

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-65757/2025, caratulado “ ENTE REG. GCIA DE ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD – PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO SERVICIO DE INTERNET EN EL ORGANISMO”; el Acta de Directorio N° 34/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que viene para su trámite el expediente de la referencia, en el que la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación de este Organismo requiere se deje sin efecto la contratación efectuada a la empresa Claro a través del art 2° de RESO 267 - DP N° 1071 – 2025, por cuanto con posterioridad a la notificación de la misma, la contratista modificó los términos de su oferta, proponiendo una alternativa que la mentada área técnica estima conveniente.

Que cabe señalar que en fecha 01/7/25 este Organismo dictó RESO 267 - DP N° 1071 – 2025, la que en su artículo 2° reza: *“AUTORIZAR la contratación de la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (CLARO ARGENTINA) para la prestación del servicio de internet por cable conforme su oferta de NTEXI 267 - GG CYA N° 3063 – 2025, por la suma de \$ 647.220,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 00/100) + impuestos, por el plazo de 12 (doce) meses; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución”*. Dicha oferta contemplaba una ampliación de los servicios de internet por cable que actualmente provee la empresa Claro a este Organismo, con conectividad dedicada y simétrica de 500 Mbps.

Que sin embargo, notificada que fuera la empresa a través de CNN 267 - GJ N° 1100 – 2025 del dictado de RESO 267 - DP N° 1071 – 2025, la misma informa que *“(....) para poder brindar los 500MB de Dedicado es necesario realizar una obra civil soterrada que posee un costo de USD 34.000 (se puede prorratear en los meses de contrato que deseen sumando al abono de la solución) tiempo estimado posterior a la firma del contrato 150 días por permisos municipales. Esto se debe a que actualmente el servicio de 75MB*

que poseen se entrega por red GPON y no Metro, por ende requiere un cambio de tecnología (...)". Cabe señalar que estas condiciones no habían sido informadas por la empresa oportunamente y eran desconocidas por este Organismo. Frente a ello, la contratista (a quien por también pertenecer al Grupo Claro Argentina se la consignó por un error involuntario como TELMEX ARGENTINA S.A cuando debió ser AMX Argentina S.A.) efectúa una oferta alternativa consistente en un Upgrade a 300MB del enlace existente por GPON con (Antiddos y Router incluidos) a un precio de \$ 412.742,00 + impuestos (NTEXI 267 - GGCYA N° 3343 – 2025).

Que así las cosas, la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación elabora el informe NFC 267 - GGCYA N° 627 – 2025. En el mismo, indica que en 14 de julio del corriente la empresa AMX Claro remite nota NTEXI 267 - GGCyA N° 3343 - 2025, indicando que, *"(...) para dar cumplimiento a lo autorizado en el artículo 2º de la Resolución N° 1071/2025, resulta necesario la realización de una obra soterrada, con un costo estimado de USD 34.000, a cargo del Ente. Como alternativa, la empresa Claro propone la contratación de un servicio Up grade por 300MB, con Antiddos y router incluidos por un monto de \$ 412742 más impuestos, por un plazo de 12 meses, ofreciendo así una solución eficiente y de rápida implementación (...)*". Señala que analizó la propuesta y solicita a la Gerencia Jurídica dictaminar la conveniencia de la propuesta alternativa de la empresa AMX Claro en los términos ofrecidos, considerando dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución, y autorizar la modificación de la contratación, mediante un servicio "Upgrade 300MB (Antiddos y Router incluidos)" por un monto de \$412.742 + impuestos, por un plazo de 12 meses, dado que el mismo es utilizado como soporte a los servicios prestados por Telecom y resulta adecuado a los fines solicitados.

Que dicho esto, se agrega el correspondiente informe de la Gerencia Administrativa y Financiera del Organismo (IF 267 - GAF N° 517 - 2025). En el mismo indica que, atendiendo al informe remitido desde la Gerencia de Calidad y Articulación, *"(...) donde manifiestan que se realizará un cambio en el servicio que se contratará con AMX Claro debido a las explicaciones brindadas en el informe NFC 267 - GGCYA N° 627 – 2025, es que esta gerencia informa que modificará la imputación preventiva realizada ya que implica un monto menor al aprobado en la RESO 267 - DP N° 1071 – 2025*

Artículo N° 2, modificándose el monto mensual de AMX Claro a \$412.742,00 más impuestos (...). Asimismo, indica que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto mensual antes indicado, *“(...) y que se realizará la imputación preventiva en la cuenta objeto 413111-1003 Teléfono, Telex, Fax e Internet, que tiene registrado a junio 2.025 la suma de \$ 13.431.470,75 (...)*”.

Que por todo lo expuesto, y entrando al análisis de las presentes actuaciones, destacamos que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, ***“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere”*** (el destacado nos pertenece). En tal sentido, en virtud del artículo 10º inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: *“Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.”* Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *“Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*

Que asimismo, se advierte que los fundamentos de hecho y derecho de la contratación de marras han sido expuestos por la Gerencia Jurídica en DIC 267 - GJ N° 763 – 2025, al que nos remitimos por razones de brevedad.

Que sentada la habilitación legal del Directorio y la necesidad de modificar los términos de la contratación aprobada a través del art 2º de RESO 267 - DP N° 1071 – 2025 dejando sin efecto lo dispuesto en el mismo y en su lugar aprobando la contratación del servicio propuesto por la empresa Claro en NTEXI 267 - GGCYA N° 3343 – 2025 conforme se indica en NFC 267 - GGCYA N° 627 – 2025 y IF 267 - GAF N° 517 - 2025, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular.

Que en tal sentido se agrega Dictamen DIC 267 - GJ N° 847 - 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe IUSI 267 - USI N° 115 - 2025, en el marco de lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. Analizadas las actuaciones, remite los autos a efectos de continuar con el trámite pertinente.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la contratación aprobada a través del art 2° de RESO 267 - DP N° 1071 – 2025; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la contratación de la empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO ARGENTINA) para la prestación del servicio de internet por cable conforme su oferta de NTEXI 267 - GGCYA N° 3343 – 2025, en los términos indicados en NFC 267 - GGCYA N° 627 – 2025 y IF 267 - GAF N° 517 – 2025 por la suma de \$ 412.742,00 (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100) + impuestos, por el plazo de 12 (doce) meses; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: DISPONER que los gastos que demande la contratación establecida en el artículo 2° serán financiados con recursos propios del ejercicio correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - DP N° 1232 - 2025

N° de Documento

22/07/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 22/07/2025
- López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia el 22/07/2025